

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22470

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38063

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la División de Nuevas Creaciones mediante el oficio 07496 notificado por fijación en lista de fecha 12 de septiembre de 2003, requirió al solicitante conforme lo dispone el artículo 39 de la citada Decisión 486, para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

TERCERO: Que el requerimiento a que alude el primer considerando de esta resolución fue atendido por parte del solicitante dentro del término de ley, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente PCT 03-36025, no reposa el certificado de existencia de la sociedad Sollac., ni se acredita la calidad de representante legal de quien otorga el poder, contrario a lo manifestado por el apoderado, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 22470

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 03-38063

contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 SET. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64 Of. 506.
Bogotá, D.C. (68)

202021